

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA N°15

ACTA DE CONSERVACIÓN DE ACTO DE BUENA PRO CONTENIDO EN EL "ACTA N°13 –ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023/DPC/ACFFAA

"Ejecución del PI Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional y de Viviendas de las Unidades Acantonadas en el Fuerte Gral. de División Rafael Hoyos Rubio, ubicado en el distrito del Rímac –Dpto./Prov. Lima – Lima – Primera Etapa (KUNTUR)"

En la ciudad de Lima, siendo las 18:00 horas del día 29 de febrero de 2024, en la sede de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designados mediante Formato N°11 de designación de miembros de Comité de Selección de fecha de aprobación 18/07/23, encargados de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección LP N°005-2023/DPC/ACFFAA, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de obra "Ejecución del PI Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional y de Viviendas de las Unidades Acantonadas en el Fuerte Gral. de División Rafael Hoyos Rubio, ubicado en el distrito del Rímac –Dpto./Prov. Lima – Lima – Primera Etapa (KUNTUR)", a fin de ejecutar la conservación del acto contenido en el acta de otorgamiento de buena pro del presente procedimiento de selección.

1. INICIO

1.1 El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| • Fiorella Franchezca Revilla Delgado | Presidenta Titular |
| • Juan Eduardo De La Cruz Morales | Segundo Miembro Titular |
| • Fredy Edwin Ramírez Salazar | Tercer Miembro Titular |

1.2 Según Carta N° 001-2024/CR de CONSORCIO RIMAC, este redujo su oferta al monto de S/ 51,673,598.31.

1.3 Según Acta N°13 de fecha 15 de febrero de 2024, el Comité otorgó la buena pro al postor CONSORCIO RÍMAC. Sin perjuicio de esto, el monto registrado en dicha acta fue de S/ 51,673,598.32.

2. ANALISIS

2.1. La Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, recoge la figura de la conservación del acto administrativo, según lo siguiente:

"14.1. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2. Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1. El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

(...)

14.2.4. Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio"

¹ MORÓN URBINA, J. (2005). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 4ta edición. Lima, Perú. p.166

A mayor abundamiento, sobre la conservación del acto administrativo, Morón Urbina señala que:

*"(...) permite perfeccionar las decisiones de las autoridades-respaldada en la presunción de validez- afectadas por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones"*¹.

2.2. En relación a lo expuesto, este Comité ha verificado que el error advertido en el la Acta N° 13 Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 15 de febrero de 2024, resulta ser no trascendental, respecto del acto *per se* de otorgamiento de buena pro; según los presupuestos siguientes:

i) *El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación:*

Como se ha podido advertir, según Carta N° 001-2024/CR, el postor CONSORCIO RIMAC adjuntó el ANEXO N°06 (Precio de la Oferta) y el respectivo desagregado de partidas, indicando el monto de reducción de su oferta económica ascendente a **S/ 51,673,598.31.**

En tanto que el Comité, según Acta N° 13, otorgó la buena pro al postor CONSORCIO RÍMAC, consignando **como monto adjudicado S/ 51,673,598.32.**

Por lo tanto, ha quedado evidenciado que, si bien el aspecto esencial del acto de otorgar la buena pro no se encuentra viciado, sí existe en el contenido del Acta N°13, información incongruente que no se condice con la motivación para dicho otorgamiento, es decir, con la información que estableció el postor CONSORCIO RIMAC en su ANEXO N° 06 donde indicó la reducción de su oferta económica; advirtiéndose una incongruencia de S/. 0.01 soles, respecto del verdadero monto ofertado.

ii) *Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio:*

Sobre este punto, es oportuno mencionar, que el procedimiento de otorgamiento de buena pro que es materia de análisis, se enmarca en los efectos de la declaratoria de nulidad previa, contenida en la Resolución N° 169-2023-ACFFAA, que ordenó retrotraer el procedimiento a la etapa de admisión de ofertas.

Siendo así, luego de realizada la admisión, evaluación y calificación correspondiente, según Acta N°10 (Acta de de Calificación de Ofertas), se dio como único postor calificado para la contratación al postor CONSORCIO RIMAC; sin embargo, al haber superado su oferta económica el valor referencial, el Comité procedió a solicitar la reducción correspondiente en conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado; obteniéndola mediante Carta N°001-2024/CR, por **el monto de S/ 51,673,598.31.**

Ahora bien, el Comité luego de obtenida la reducción, ejecutó en el marco de sus funciones encomendadas y a las reglas del referido procedimiento de selección la etapa de otorgamiento de buena pro al CONSORCIO RIMAC, sin embargo, si bien dicho acto fue en esencia y trascendencia correcto, pues se le otorgó la buena pro al postor calificado, que para el caso era el único; dicho acto contuvo un vicio no trascendente que consistió en un

¹ MORÓN URBINA, J. (2005). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 4ta edición. Lima, Perú. p.166

error material consistente en incongruencia entre el monto efectivamente reducido por el postor CONSORCIO RIMAC mediante Carta N° 001-2024/CR y el monto que el Comité digitó en la precitada ACTA N° 13 – Acta de Otorgamiento de Buena Pro.

De ello, es posible inferir válidamente que el acto esencial de buena pro fue ejecutado de forma correcta; sin perjuicio de ello, existió un aspecto no esencial (intrascendente) que requiere de corrección a fin de mantener el acto administrativo de buena pro; pero que de ningún modo alguno hubiera generado un contenido distinto, que era el otorgar la buena pro a postor distinto, pues siempre el resultado con vicio o sin vicio implica que el ganador de la buena pro fue CONSORCIO RÍMAC.

3. CONSERVACIÓN DE ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

- 3.1. En atención a lo desarrollado en el análisis, de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia y con lo dispuesto en el art. 14 de la LPAG, este Comité, por unanimidad, emite la presente acta de conservación de acto de buena pro contenido en el "Acta N°13- Acta de Otorgamiento de Buena Pro" y dispone la corrección del monto de su adjudicación, debiendo reconocerse y considerarse para todos los efectos, el monto de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 31/100 SOLES (S/ 51,673,598.31)**, incluido IGV.
- 3.2. Este Comité, en adición al contenido del Acta N°14 – Acta de fe de erratas, acuerda por unanimidad, gestionar la publicación correspondiente en la plataforma SEACE, dado que el procedimiento de selección ya se encuentra consentido.

4. CLAUSURA

Siendo las 20:00 horas del mismo día, se da por terminada la reunión, por lo que en señal de conformidad de lo actuado se procede a suscribir la presente Acta.



Fiorella Franchezca Revilla Delgado
Presidente Titular
Comité de Selección



Juan Eduardo De La Cruz Morales
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



Fredy Edwin Ramirez Salazar
Tercer Miembro Titular
Comité de Selección

3.2 En ese sentido, se hace constar que el 15 de febrero de 2024, se registró el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección cuya nomenclatura es LPN° 005-2023/DPC/ACFFAA-1, con el monto adjudicado ascendente a S/. 51,673,598.32.

Datos del otorgamiento de la buena pro

Acta de buena pro (450027.0 KB)

Reporte de buena pro (36.0 KB)

Filtros de Búsqueda

Nro. ítem: Nombre o Razón social:

Estado final:

Listado de postores por ítem para proceso Clásico y Procedimientos

Nro. ítem	Descripción del ítem	Estado del registro	Publicado
1	EJECUCION DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL Y DE VIVIENDA DE LAS UNIDADES ACOTONADAS EN ELL FUERTE GRAL DE DIVISION RAFAEL HOYOS RUBIOS UBICADO EN EL DISTRITO DEL RIMAC-DPTO/PROV LIMA-LIMA-PRIMERA ETAPA (KUNTUR)	Por declarar desierto	Adjudicado
Cantidad solicitada	1.00	Valor Referencial Total	31673598.32
		Propuesta única	
Nombre o Razón social	Orden de prelación Inicial	Cantidad ofertada	Monto ofertado
CONSORCIO RIMAC	1	1.00	55291436.32
		Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
		1.00	51673598.32
		Puntaje total	Orden de prelación final
		82.43	1

1 ítem, mostrando 1 ítem(s) de 1 a 1. Página 1 / 1

Asimismo, el 28 de febrero de 2024, se procedió a registrar el consentimiento de la buena pro. como se detalla a continuación:

Ver listado de ítem

Listado de ítems

1 - EJECUCION DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL Y DE VIVIENDA DE LAS UNIDADES ACOTONADAS EN ELL FUERTE GRAL DE DIVISION RAFAEL HOYOS RUBIOS UBICADO EN EL DISTRITO DEL RIMAC-DPTO/PROV LIMA-LIMA-PRIMERA ETAPA (KUNTUR)	Estado	Consentido
Código CUBSO: 7212110100337690	Cantidad: 1 - Unidad	
Reserva para Hype: NO	Valor Referencial Total: 51673598.32 Soles	
Paquete: NO		
Pastor	HYPE	Ley de promoción de la Selva
		Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)
CONSORCIO RIMAC:		
20552332092 - 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	No	
20218090550 - CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.		
	1	51673598.32

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1

DICE:

Monto adjudicado
CONSORCIO RÍMAC : S/ 51,673,598.32

DEBE DECIR:

Monto adjudicado
CONSORCIO RÍMAC : S/ 51,673,598.31

4. BASE LEGAL

Directiva N°003-2020-OSCE/CD Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

5. ACUERDOS ADOPTADOS:

Se acuerda remitir a través de mesa de partes del OSCE, el formato H, solicitando la habilitación del registro de la reducción de oferta económica del postor CONSORCIO RÍMAC, por ende, del monto adjudicado, por las razones descritas en párrafos precedentes en el marco del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023/DPC/ACFFAA, cuyo objeto de convocatoria es la "Ejecución del PI Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional y de Viviendas de las Unidades Acantonadas en el Fuerte Gral. de División Rafael Hoyos Rubio, ubicado en el distrito del Rímac –Dpto./Prov. Lima – Lima – Primera Etapa (KUNTUR)".

6. CLAUSURA

Siendo las 12:30 horas del día 29 de febrero 2024, se da por terminada la reunión, por lo que en señal de conformidad de lo actuado se procede a suscribir la presente Acta.


Fiorella Franchezca Revilla Delgado
Presidente Titular
Comité de Selección


Juan Eduardo De La Cruz Morales
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección


Fredy Edwin Ramirez Salazar
Tercer Miembro Titular
Comité de Selección

COMITÉ DE SELECCIÓN
ACTA N°13
ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023/DPC/ACFFAA

“Ejecución del PI Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional y de Viviendas de las Unidades Acantonadas en el Fuerte Gral. de División Rafael Hoyos Rubio, ubicado en el distrito del Rímac –Dpto./Prov. Lima – Lima – Primera Etapa (KUNTUR)”

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del día 15 de febrero de 2024, en la sede de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designados mediante Formato N°11 de designación de miembros de Comité de Selección de fecha de aprobación 18/07/23, encargados de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección LP N°005-2023/DPC/ACFFAA, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de obra "Ejecución del PI Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional y de Viviendas de las Unidades Acantonadas en el Fuerte Gral. de División Rafael Hoyos Rubio, ubicado en el distrito del Rímac –Dpto./Prov. Lima – Lima – Primera Etapa (KUNTUR)", a fin de continuar con el otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección.

1. INICIO

1.1 El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- **Fiorella Franchezca Revilla Delgado** Presidenta Titular
- **Juan Eduardo De La Cruz Morales** Segundo Miembro Titular
- **Fredy Edwin Ramírez Salazar** Tercer Miembro Titular

1.2 Según Acta N°12 de fecha 31 de enero de 2024, el Comité acordó sesionar el día 12 de febrero de 2024. Sin embargo, no se realizó reunión debido a la solicitud realizada respecto del certificado de crédito presupuestario por parte del Ejército del Perú, la cual no se había remitido hasta esa fecha.

2. AGENDA

2.1 La presente reunión tiene como finalidad otorgar la buena pro del presente procedimiento de selección.

3. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

3.1 Que, de acuerdo con lo mencionado en el Acta N°10 de calificación de ofertas, se obtuvo que la oferta del postor CONSORCIO RÍMAC, única oferta válida que fue calificada, sinodo su monto ofertado S/ 55,291,436.32. Al haber superado el valor referencial la oferta de dicho postor, se procedió a solicitar la reducción de su oferta económica en conformidad con lo mencionado en el artículo 68.3 del Reglamento.

3.2 Que, según Acta N°11 Postergación, se señaló que mediante Carta N°001-2024-LP-005-2023-DPC-ACFFAA de fecha 12 de enero 2024, se solicitó la reducción de la oferta

económica al postor **CONSORCIO RÍMAC**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud". Por lo que, se verificó que con fecha 12 de enero de 2024, se recibió la respuesta del Consorcio Rímac, mediante Carta N°001-2024/CR en la cual se manifiesta, la reducción de su oferta económica a **S/ 51,673,598.32 (monto del valor referencial)**.

- 3.3 Que, con fecha 13 de febrero 2024, se recibió mediante Sistema de Tramite documentario (SGD) el Oficio N°096/T-9.8.b/DPTO ABASTO/SINGE, mediante el cual el Jefe del Servicio de Ingeniería del Ejército corre traslado a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), el certificado de crédito presupuestario (CCP) para el AF-2024 y la constancia de previsión presupuestaria para el AF-2025 correspondiente para el presente proceso de selección.

4. ACUERDO ADOPTADO

Por lo anteriormente expuesto, se otorga la buena pro al postor **CONSORCIO RÍMAC**, por el monto ascendente a **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 32/100 SOLES (S/ 51,673,598.32)**, incluido IGV, procediéndose a su publicación en la plataforma SEACE.

5. CLAUSURA

Siendo las 12:00 horas del día 15 de febrero 2024, se da por terminada la reunión, por lo que en señal de conformidad de lo actuado se procede a suscribir la presente Acta.


Fiorella Franchezca Revilla Delgado
Presidente Titular
Comité de Selección


Juan Eduardo De La Cruz Morales
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección


Fredy Edwin Ramirez Salazar
Tercer Miembro Titular
Comité de Selección